



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00368-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA ROMERO REYES C.C. 55.303.244
DEMANDADA	JUAN EVANGELISTA ÁVILA BERDUGO C.C. 7.475.547

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del numeral segundo de la parte resolutive de providencia adiada 16 de enero de 2023, por error involuntario al digitar el código del proceso. Sírvasse proveer.

Soledad, febrero 28 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario del Despacho en proveído del 16 de enero de 2023, se consignó erróneamente el código del proceso en numeral segundo de la parte resolutive, referenciándose 08-758-31-84-001-2021-00389-00, debiendo ser 08-758-31-84-001-2019-00368-00.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la mencionada sentencia, según lo considerado en precedencia.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de fecha 16 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral de la mencionada sentencia quedará de la siguiente manera:

“Segundo: Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00368-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Liliana María Romero Reyes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ.
LA JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 033 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ